"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# Resolución de Alcaldía N°0011 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 03 de febrero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:**
**VISTO:**

El Informe N°009-2026-GM/MDC, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°012.2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°043-2026-GPP/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°004-2026-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo conforme a lo establecido por el artículo 6° del título II de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el párrafo 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante Informe N°004-2026-MDC/OPMI/LLSA, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Econ. Luz Lilian Sedano Artezano, en su calidad de Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; señala que en cumplimiento de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba a Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, solicita la aprobación del comité y seguimiento de inversiones y su reglamento mediante acto resolutivo de alcaldía para el año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N°043-2026-GPP/MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Lic./Adm Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto Resolución de Alcaldía del comité de seguimiento de Inversiones para el año fiscal 2026, y el reglamento de la misma, para impulsar la ejecución eficiente y eficaz de los proyectos de inversión.

Que, mediante Informe Legal N°012-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 29 de enero de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, opina por procedencia aprobar el reglamento del comité de seguimiento de inversiones-2026.

Que, mediante Informe N°009-2026-GM/MDC, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda aprobar con resolución de alcaldía el comité de seguimiento de inversiones y su reglamento.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones legales aplicables;



929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2026, el mismo que estará integrado por:

| | |
|---|---|
| *Presidente* | *: Alcalde De La Municipalidad Distrital De Colcabamba O Su Representante* |
| *Secretario Técnico* | *: Sub Gerente De La Oficina De Programación Multianual De Inversiones* - OPMI |
| *Miembros* | *: Gerente Municipal* |
| | *Gerente De Planificación Y Presupuesto* |
| | *Gerente de Desarrollo Económico Y Rentas* |
| | *Gerente de Infraestructura* |
| | *Gerente de Desarrollo e Inclusión Social* |
| | *Gerente de Administración y Finanzas* |
| | *Sub Gerencia de Contabilidad* |
| | *Sub Gerencia de Abastecimiento* |
| | *Sub Gerencia de Tesorería* |
| | *Sub Gerencia de Estudios y Proyectos* |
| | *Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones* |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que consta de dieciséis (16) Artículos, dos (02) disposiciones complementarias, lo cual es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Direcciones y/u Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B° GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
V°B° SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

CC/I.
Archivo GSG
GM
OPMI
Miembros del Comité
INFORMATICA



929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216